
Sentencia impugnada: Corte de Trabajo de Santo Domingo, del 26 de enero de 2018.

Materia: Laboral.

Recurrentes: Fibras y Acrílicos Dominicanos, SRL., (Fadom) y Zodiac Bath, SRL.

Abogado: Lic. Héctor Gómez Morales.

Recurrido: Pablo José Peña Martínez.

Abogado: Dr. José Parra Báez.

TERCERA SALA.

Desistimiento.

Audiencia pública del 30 de mayo de 2018.
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por: 1) la sociedad comercial Fibras y Acrílicos Dominicanos, SRL., (Fadom), compañía organizada de conformidad con las disposiciones legales de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la calle Pasteur núm. 256, edificio Hidalgo I, 3er. Piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor Ismael Hidalgo, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1686964-5, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional; y 2) sociedad comercial Zodiac Bath, SRL., constituida y organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y principal establecimiento en la calle EDD núm. 12, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Gerente la señora María Eugenia Franco, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1355789-6, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 26 de enero de 2018;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría general de la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 16 de febrero de 2018, suscrito por el Lic. Héctor Gómez Morales, Cédula de Identidad y Electoral núm. 037-0097252-8, abogado de las recurrentes, las sociedades comerciales Fibras y Acrílicos Dominicanos, SRL., (Fadom) y Zodiac Bath, SRL;

Visto el depósito de Acuerdo Transaccional y Solicitud de Archivo, depositado en la Suprema Corte de Justicia, el 17 de abril de 2018, suscrito el Lic. Héctor Gómez Morales, de generales indicadas, mediante el cual hace formal depósito del original del Acuerdo Transaccional;

Visto el Acuerdo Transaccional, suscrito y firmado por el Dr. José Parra Báez, en calidad de abogado constituido y apoderado del señor Pablo José Peña Martínez, recurrido y por el señor Ismael Hidalgo, Gerente de la empresa Fibras y Acrílicos Dominicanos, SRL., (Fadom), recurrentes y por la señora María Eugenia Franco, Gerente de la empresa Zodiac Bath, SRL., cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Licda. Magaly Calderón García, abogada Notario Público de los del número del municipio de Higüey, mediante el cual las partes desisten y dejan sin efecto jurídico todas las medidas conservatorias y ejecutorias iniciadas, y en consecuencia, autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Visto la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrentes y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por ambas partes;

Por tales motivos; Primero: Da acta del desistimiento hecho por las sociedades comerciales Fibras y Acrílicos Dominicanos, SRL., (Fadom) y Zodiac Bath, SRL, del recurso de casación por ellas interpuesto, contra la sentencia dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 26 de enero de 2018; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 30 de mayo de 2018, años 175° de la Independencia y 155° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Robert C. Placencia Alvarez y Moisés A. Ferrer Landrón . Cristiana A. Rosario V., Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.